



AL CALDIA MAYOR
DL BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6524

“Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, debe expedir los reglamentos y establecer los procedimientos que permitan obtener los bienes, servicios y elementos que requiera para el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas institucionales, establecidas en las leyes que la rigen.

Que la actividad contractual a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente debe realizarse con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, y sus desarrollos legales.

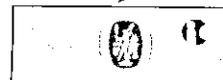
Que en virtud del principio de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, se deben adoptar mecanismos que permitan mejorar los índices de rendimiento, eficiencia y celeridad en materia contractual.

Que en virtud del sistema de Gestión de calidad se hace necesario integrar los documentos que lo conforman, entendiéndose complementarios, la resolución de cláusulas comunes, las minutas, manuales y procedimientos que se adoptan por la Secretaría de Ambiente, con dicha finalidad.

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar las cláusulas aplicables a los Contratos de Obra Pública que suscriba la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales para todos los efectos harán parte integral de los mismos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

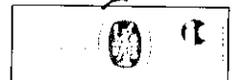
RESOLUCIÓN No. # 6524

"Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las cláusulas comunes que se entienden incorporadas a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente, son las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de las actividades establecidas cumpliendo con el programa de trabajo e inversiones, las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la entidad.
2. Adquirir por su cuenta y riesgo y emplear materiales y elementos de construcción nuevos, de primera calidad.
3. Disponer de personal idóneo, equipo y materiales en buen estado y suficientes para el desarrollo del contrato de acuerdo con el cronograma aprobado.
4. Mantener al frente de los trabajos un ingeniero o arquitecto matriculado, con funciones de Director de Obra, facultado para tomar decisiones y resolver situaciones propias del día a día en campo.
5. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
6. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental, obteniendo para el efecto los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar. (Manual de Respeto al Ciudadano, adoptado por el Instituto de Desarrollo Urbano; Guía de Manejo Ambiental para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana de Bogotá D.C., adoptado por el IDU y el DAMA mediante Resolución No. 991 de 2001 y la Guía Ambiental del Plan Maestro de Seguridad).
7. Asignar personal idóneo y calificado para la ejecución de los trabajos.
8. Dotar al personal asignado a la obra de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes.
9. Supervisar la ejecución de los trabajos, de los materiales empleados
10. Atender las observaciones del Interventor o Supervisor.
11. Adelantar las actividades necesarias para corregir defectos de construcción, de materiales o de especificaciones, a su costa, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos por el Interventor o Supervisor.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

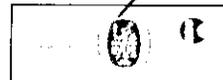
RESOLUCIÓN No. # 6524

"Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente"

12. Retirar los escombros, material sobrante y demás elementos por su cuenta y riesgo, cumpliendo para el efecto con las normas ambientales vigentes.
13. Mantener libres de materiales provenientes de la obra y reparar por su cuenta y riesgo los espacios públicos aledaños al lugar de ejecución de la obra.
14. Permitir al Interventor o Supervisor el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
15. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los términos establecidos para el efecto.
16. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente
17. Avisar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
18. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Interventor o Supervisor del contrato.
19. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) a que haya lugar, de conformidad con las normas legales vigentes.
20. Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste: Nombre del titular de la cuenta en que se realizarán los pagos, que debe ser el mismo beneficiario de dicho pago; banco; sucursal, y número de la cuenta.
21. Entregar la **Constancia de Entrega de Bienes** debidamente diligenciada, con motivo de la terminación del plazo contractual, como requisito para el trámite del último pago y liquidación del contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

1. Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria y de la zona de intervención, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Verificar y dejar constancia a través del Interventor o Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6524

“Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente”

7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la reglamentación interna de la SECRETARIA.

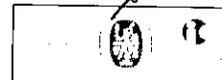
C. VALOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

D. FORMA DE PAGO.- El último pago pactado estará sujeto al recibo definitivo de las obras ejecutadas y suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA SECRETARIA** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de corte para el pago será la establecida por LA SECRETARIA. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con motivo de la liquidación definitiva el Interventor o Supervisor verificará nuevamente la totalidad de los trabajos ejecutados y podrá revisar y ajustar los pagos parciales realizados con el fin de descontar cualquier diferencia de valor que pudiere resultar.

E. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados. En consecuencia, será el único responsable del pago de salarios y prestaciones sociales y del cumplimiento de aportes parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de las relaciones laborales o contractuales con el personal por él contratado o utilizado. La entidad no estará obligada asumir ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el contrato.

F. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- LA ENTIDAD CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la SECRETARÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que en los documentos previos se haya justificado que en atención al objeto, actividades y obligaciones consagradas en el contrato, las circunstancias en que éste se desarrollará no se aplica la presente cláusula.

G. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6524

“Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente”

mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA SECRETARÍA**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

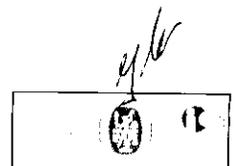
H. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA SECRETARÍA**, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **LA SECRETARÍA**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **LA SECRETARÍA**.

I. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de pactarse, serán impuestas, de conformidad con el procedimiento denominado Sanciones Contractuales, contenido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

J. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la misma ley. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato.

L. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6524

“Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente”

M. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

N. CADUCIDAD. Con base en el requerimiento previo por escrito al **CONTRATISTA** y audiencia para garantizar el debido proceso, la Secretaría Distrital de Ambiente podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios observando los procedimientos señalados en la normatividad y el contenido en contenido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

O. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas reglamentarias. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no mantener vigente la garantía hasta la fecha de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

P. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL **CONTRATISTA** será responsable: **1)** Ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del Distrito Capital Secretaría Distrital de Ambiente luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por la pérdida de los elementos públicos que recibe del Distrito Capital Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO.** El contratista durante la ejecución del contrato deberá abstenerse de adelantar o gestionar en nombre de terceros por sí mismo o por interpuestas personas trámite alguno ante la Secretaría Distrital de Ambiente. En caso de actuar en nombre propio y con intereses directos sobre el trámite deberá contar con la autorización previa y expresa del interventor y/o supervisor de contrato, con el fin de conservar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.





AL CAL DÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6524

“Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente”

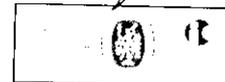
Q. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de los empleados públicos del nivel directivo, encargados del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente, quienes, para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrán designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Secretaría. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

R. DEBERES DEL SUPERVISOR. El supervisor es el funcionario público que representa a LA SECRETARÍA, por cuyo conducto se tramitarán todos los asuntos durante las etapas de ejecución y liquidación. Las actividades, deberes y obligaciones del supervisor son las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, son de obligatorio cumplimiento en la forma y términos contenidos en dicho manual.

S. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas reglamentarias. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no mantener vigente la garantía hasta la fecha de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

T. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) Certificado de Registro Presupuestal. c) Estudios previos y demás documentos soporte de la etapa precontractual d) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato. e) Los informes del CONTRATISTA y del supervisor. f) La garantía única de cumplimiento para este compromiso. g) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexasen al mismo.

U. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento, pago de los derechos de publicación, cuando sean aplicables en razón de la cuantía.





AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6524

“Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Obra Pública que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente”

V. DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- En los Contratos Obra que suscriba la entidad, deberá incluirse una cláusula en la que se indique que la presente resolución hace parte del respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución deroga la Resolución 7230 de 2009.

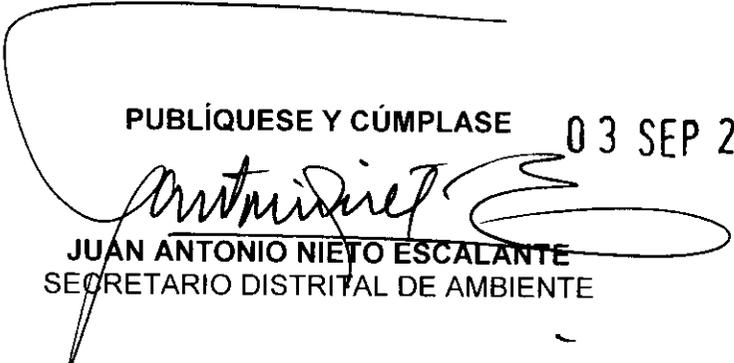
ARTÍCULO QUINTO.- Ordénese la publicación de esta resolución en la página Web de la Secretaría Distrital del Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 SEP 2010


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró y revisó: Gladys Rodríguez Gaitán
Aprobó: Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

